

de Auditores de Cuentas, Titular y Suplente, para el ejercicio de 1990. Dicho documento fue calificado con la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del precedente documento, en cuanto al nombramiento de auditores, dado que éstos tenían que haber sido designados por el Registrador Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento del Registro Mercantil, y en el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Si se deseara practicar la inscripción para que surta efectos para el ejercicio de 1991 y posteriores, habrá de solicitarse expresamente.—Zaragoza, 21 de septiembre de 1991.—El Registrador, Julián Muro Molina.»

II

Don Salvador Gimeno Furio, como Consejero-Delegado de la sociedad, interpuso recurso contra la citada resolución del Registrador, alegando:

Primero.—Que por acuerdo de la Junta General de 19 de mayo de 1990, elevado a escritura pública con fecha 24 de mayo de 1990, se procedió al nombramiento de los auditores de cuentas titular y suplente, habiendo fallecido el primero el 13 de diciembre de 1990 y renunciado al cargo el segundo con fecha 10 de enero de 1991.

Segundo.—Que a la vista del fallecimiento y renuncia de los nombrados el Consejo de Administración acuerda, el 30 de marzo de 1991, a resultas de su ratificación por la Junta General, el nombramiento de nuevos auditores de cuentas titular y suplente, habiendo confirmado dicho nombramiento la Junta General de la sociedad el 22 de junio de 1991 mediante el acuerdo cuya inscripción se solicita y motivador del recurso.

Tercero.—Que con fecha 22 de abril de 1991 el auditor de cuentas nombrado emitió su informe.

Cuarto.—Que en consecuencia, tanto los primeros auditores nombrados como los segundos lo han sido por la Junta General a propuesta de los Administradores, habiéndolo sido los primeros antes de finalizar el ejercicio de auditar e inscrito su nombramiento en el Registro Mercantil.

Quinto.—Que el artículo 205 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas no impone a los Administradores, Comisario o socios la solicitud del nombramiento de auditores, sino que únicamente les faculta para hacerlo en caso de no hacerlo la Junta General o de que los nombrados no acepten el cargo o no puedan cumplir sus funciones.

Sexto.—Que en este caso no sólo no se ha producido tal petición sino que además no se da ninguno de los argumentos que la legitiman, al no poderse defender la competencia exclusiva del Registrador Mercantil para tal nombramiento por el simple hecho de haber finalizado el ejercicio a auditar, no obstante la dicción literal del artículo 314 del Reglamento del Registro Mercantil—que se excede en este punto al artículo 205 de la Ley— cuando tal petición no se ha producido y además la Junta ha procedido al nombramiento de auditores y éstos a la ejecución de su informe, posteriormente aprobado por la Junta.

III

El Registrador Mercantil de Zaragoza decidió desestimar el recurso y mantener íntegramente su calificación, toda vez que impuesto por el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas el nombramiento de Auditores por la Junta General antes de que finalice el periodo a auditar, con arreglo al artículo 205 del mismo si la Junta General no hubiera procedido a tal nombramiento durante ese periodo o bien los nombrados no hubiesen podido o querido cumplir sus funciones (siendo éste el supuesto planteado y sin que la Ley establezca distinción alguna entre los tres supuestos) se permite a los Administradores solicitar del Registrador Mercantil del domicilio tal nombramiento siendo éste competencia exclusiva del Registrador (excepción hecha del nombramiento judicial) de conformidad con el artículo 314 del Reglamento del Registro Mercantil.

IV

Por el Consejero-Delegado de la sociedad se interpuso recurso de alzada fundándose en análogos fundamentos a los alegados en reposición.

Fundamentos de derecho

Vistos los artículos 203 a 205 de la Ley de Sociedades Anónimas, 94.4.º y 314 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, y la resolución de este centro directivo de 17 de octubre de 1991.

Primero.—La cuestión que se plantea en este recurso es la siguiente: decidir sobre la inscribibilidad o no en el Registro Mercantil de un acuerdo de la junta general de una sociedad legalmente obligada a verificación de sus cuentas, por el que se procedía a designar a los profesionales que habían de realizar esta función, dándose la circunstancia de que dicho acuerdo ha sido adoptado después de finalizado el primero de los ejercicios que han de ser auditados.

Segundo.—El artículo 314 del Reglamento del Registro Mercantil establece de modo categórico que cuando la sociedad estuviere obligada a la verificación de las cuentas anuales, y hubiese finalizado el ejercicio a auditar sin que su Junta General hubiese nombrado a los auditores que debían realizarla, tal designación corresponderá ya en exclusiva, bien al Registrador Mercantil, bien al Juez de primera instancia. En consecuencia, no procede acceder ahora a la inscripción de los nombramientos cuestionados, realizados directamente por la Junta General de la sociedad recurrente, en la medida en que tienen por objeto la verificación de las cuentas de un ejercicio ya cerrado al tiempo en que fueron efectuados, pretendiendo con ello dar cumplimiento a la obligación prevenida en los artículos 203 y 204 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el recurso interpuesto.

Lo que con devolución del expediente original comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de marzo de 1992.—El Director general, Antonio Pau Pedrón.

Sr. Registrador Mercantil de Zaragoza.

11195 RESOLUCION de 24 de marzo de 1992, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 363/1988, interpuesto por don José Sesma Quintana.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 363/1988, interpuesto por don José Sesma Quintana, contra resoluciones de 13 de octubre de 1987 y 1 de febrero de 1988, desestimatorias de reconocimiento de grado, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia de 30 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Sesma Quintana solicitando el reconocimiento del nivel 30, o el de 26 por los que le fueron reconocidos en puestos de trabajo o cargos anteriores, o al menos el nivel 24 que le fue desconocido en la comunicación de 13 de octubre de 1987 y denegado en la resolución de 1 de febrero de 1988 al desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la anterior debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a derecho, y en consecuencia, que no procede el reconocimiento del derecho a que le sean acreditados alguno de los niveles solicitados sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1992.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

11196 RESOLUCION de 4 de abril de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria.

Habiéndose suscrito entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia un Convenio marco de colaboración en materia penitenciaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de abril de 1992.—El Secretario general Técnico, Joaquín de Fuentes Bardaji.

Convenio Marco de Colaboración entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia en materia penitenciaria

En Sevilla, a 23 de marzo de 1992.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Chaves González, Presidente de la Junta de Andalucía.

De otra, el excelentísimo señor don Tomás Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo, Ministro de Justicia.

Ambos en la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

1. Que conforme a la distribución constitucional de competencias en materia penitenciaria, el Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, tiene asignadas las funciones de planificación y dirección y gestión del régimen penitenciario.

Por otra parte, el artículo 25.2 de la Constitución establece que las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social, siendo éste el fin primordial de las Instituciones Penitenciarias, de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

Las Instituciones Penitenciarias tienen igualmente a su cargo, según este último precepto legal, una labor asistencial y de ayuda para los internos, liberados condicionales y definitivos y familiares de unos y otros.

2. Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía en sus artículos 13, 19 y 20, confiere competencias a dicha Comunidad Autónoma en materia de asistencia social, cultural, deporte, enseñanza y sanidad.

3. Que en dichas materias ya han sido traspasados a la Comunidad Autónoma los correspondientes servicios del Estado de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía.

4. Que el Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, persigue el exacto cumplimiento de los preceptos legales que hacen referencia a la finalidad de estas Instituciones, poniendo en ello todo su empeño y todos sus medios, tanto personales como materiales.

5. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía está igualmente dispuesta al logro de estos fines y asume su responsabilidad en la consecución de los mismos. Por lo cual y a tal propósito se compromete a colaborar, a través de sus distintas Consejerías, con el Ministerio de Justicia.

6. Que ambas partes aceptan el compromiso común de incrementar los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el mejor logro de los antedichos fines.

En consecuencia, y con el fin de ofrecer un cauce formal a las actuaciones de colaboración mutua desarrollada hasta el momento en materia penitenciaria, la Junta de Andalucía y el Ministerio de Justicia acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Presidencia, Gobernación, Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Salud, Asuntos Sociales, Educación y Ciencia y la de Cultura y Medio Ambiente, y el Ministerio de Justicia, a través de su Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, para conseguir los fines que la Constitución Española y las leyes vigentes establecen para las penas de privación de la libertad, es decir, la reeducación y reinserción social de las personas internadas en los Establecimientos Penitenciarios dependientes de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios.

Segunda. *Ámbito de aplicación.*—El ámbito del Convenio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Andalucía, pudiendo beneficiarse del mismo todos los internos de los siguientes Establecimientos Penitenciarios:

Algeciras
Cádiz-Puerto-II
Granada
Jaén
Málaga
Sevilla I
Psiquiátrico de Sevilla
Almería
Córdoba
Huelva
Jerez de la Frontera
Puerto de Santa María I
Sevilla II
Alcalá de Guadaíra

Igualmente se entenderán beneficiarios del presente Convenio los internos de los establecimientos que, durante su vigencia, puedan inaugurarse dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. *Áreas de acción.*—La colaboración derivada del presente Convenio comprende las áreas de Información, Educativa, de Forma-

ción profesional ocupacional y fomento de empleo, Cultural, de Educación físico-deportiva, de Atención Sanitaria y de Asistencia Social.

1. *Área de información:*

Realización de programas dirigidos a todos los internos de Centros Penitenciarios, que, a través de sesiones audiovisuales, material documental y gráfico, entrevistas personales y reuniones grupales, les informen y orienten sobre los siguientes extremos:

a) En el momento del ingreso o acogida: derechos que les amparan, características, normativa y actividades del establecimiento, así como cauces existentes para la obtención de todo tipo de información adicional y prestaciones.

b) A lo largo del internamiento: situación jurídica y penitenciaria propias, alternativas de tratamiento existentes en cada caso, así como recursos extrapenitenciarios a los que él o sus familiares pueden optar durante el tiempo de su reclusión.

2. *Área educativa:*

Realización de cursos presenciales o facilitación de los medios personales y materiales precisos para el seguimiento de cursos a distancia, tendentes a proporcionar a todos los internos que lo deseen la debida formación integral de carácter educativo-instrumental, en igualdad de oportunidades con el resto de los ciudadanos, permitiéndoles la obtención de los correspondientes títulos oficiales, que faciliten su proceso de integración profesional y social.

Las actividades de esta área se ordenan en los tres niveles siguientes:

a) Formación instrumental básica: Impartición de los tres ciclos de la Formación Permanente de Adultos, de acuerdo con los contenidos didácticos ajustados a la normativa vigente y con la adaptación metodológica adecuada a las características socio-culturales de sus destinatarios.

Realización de programas de recuperación durante los periodos no escolares.

b) Enseñanzas medias: Ampliación de la oferta educativa a los internos, más allá de los niveles obligatorios, mediante la dotación de la infraestructura precisa y las tutorías presenciales necesarias, para que los internos que cursen el Bachillerato Unificado Polivalente o las enseñanzas de Formación Profesional reglada (FP1 y FP2), puedan hacerlo sin detrimento derivado de su situación de internamiento.

c) Enseñanza superior: Dotación de las debidas tutorías presenciales que faciliten un mejor seguimiento, por parte de los internos preparados para ello, del Curso de Acceso Universitario o de los de las diferentes carreras universitarias.

d) Formación del profesorado: El profesorado adscrito a Instituciones Penitenciarias, participará en los programas de formación del profesorado organizados por la Junta de Andalucía en iguales condiciones que el resto de los profesores de dicha Comunidad Autónoma.

3. *Área de formación profesional ocupacional y fomento de empleo:*

Programación de acciones formativas y de empleo encaminada a facilitar la integración laboral de los internos. Las actividades de esta área comprenderán:

a) Cursos de formación profesional ocupacional en las especialidades adecuadas, de acuerdo con las características de los internos, los medios disponibles y la oferta de colocación existente en la propia Comunidad Autónoma.

b) Programas de formación-empleo, dentro del sistema de Escuela-Taller y Casas de Oficios, con el fin de rehabilitación de edificios y mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, promocionando así la formación de oficios básicos.

c) Contratación de internos clasificados en tercer grado de Tratamiento, dentro de los programas de fomento de empleo existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

4. *Área cultural:*

Realización de actividades, diversificadas por sectores de internos, según características e intereses, tendentes a complementar su formación, contrarrestar los efectos de la contracultura delincinencial y favorecer en definitiva la creación de hábitos y actitudes que favorezcan el proceso de integración cultural de la persona.

Las actividades a desarrollar en esta área podrán ser: programas de animación a la lectura, conferencias, debates o mesas redondas sobre temas de actualidad, recitales musicales y poéticos, representaciones teatrales, proyecciones de diapositivas, vídeo o cine, concursos y exposiciones culturales, publicaciones, cursos monográficos y talleres lúdico-recreativos, visitas culturales y programas de intercambio de fondos de bibliotecas.

5. *Área de educación físico-deportiva:*

Organización de actividades físico-deportivas que, compensando los efectos de la reclusión, contribuyan a mejorar el estado físico y de salud de los internos e introduzcan en ellos pautas conductuales de autodisciplina y respeto mutuo y de las normas.

En esta área se incluyen:

Actividades de educación física: gimnasia de mantenimiento.
Entrenamiento de técnicas y habilidades de diferentes disciplinas deportivas.

Organización de competiciones deportivas con participación en ocasiones de equipos extrapenitenciarios, propiciando la federación de los equipos intrapenitenciarios.

Promoción de Escuelas Deportivas.

6. Área de atención sanitaria:

Organización de actividades y programas específicos, encaminados directamente a prevenir la enfermedad y a mejorar la salud, en una población calificada de alto riesgo. Se concreta en:

Atención primaria:

- Programas de educación para la salud.
- Campañas de medicina preventiva y vigilancia epidemiológica.

Atención especializada: atención ambulatoria en centros penitenciarios y hospitalaria en centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Especial atención a problemas de salud mental.

Formación continuada del personal sanitario penitenciario en instituciones del Servicio Andaluz de Salud.

7. Área de atención social:

Potenciación de la labor de asistencia social y de las prestaciones sociales, dirigidas a los internos y liberados y a los familiares de unos y otros.

Las actividades de esta área comprenden en concreto:

a) Información y asesoramiento a los internos sobre los recursos existentes en materia de servicios sociales y canalización de las demandas recibidas a los servicios correspondientes.

b) Colaboración en la realización de informes de base precisos para documentar las diferentes decisiones a adoptar durante el proceso de tratamiento de los internos, los cambios de situación jurídica o penitenciaria, el seguimiento de los liberados condicionales o la concesión de determinadas prestaciones sociales.

c) Atención a los internos en general, priorizando a los siguientes colectivos:

- Población toxicómana.
- Mujeres.
- Jóvenes.

Referente a población toxicómana, el modelo de intervención será integrando los equipos en programas comunes, en los que se incluya la derivación a Comunidad Terapéutica por aplicación del artículo 57.1 del Reglamento Penitenciario.

d) Atención asistencial a familiares de los reclusos:

Hijos menores de madres reclusas: dotación de guarderías extrapenitenciarias y asistencia pediátrica.

Hijos de internos: subvención de servicios complementarios durante la escolaridad obligatoria, escolarización en niveles no obligatorios, actividades extraescolares y ocupación del tiempo libre en el propio barrio, albergues o colonias de vacaciones.

Esposas de internos: información y orientación para la promoción social y profesional de la mujer trabajadora.

Padres de internos, que dependen económicamente de ellos: ayudas y sistemas de residencia.

e) Seguimiento y apoyo a los liberados condicionales, que lo requerirán: en concreto, septuagenarios y enfermos terminales.

Cuarta. *Forma de colaboración de las partes:*

1. *Área de información:* La Junta de Andalucía, a través de las Consejerías de Presidencia y de Gobernación, aportará los medios técnicos, materiales y personales, en su caso, precisos para la elaboración de los soportes documentales y audiovisuales, que permitan la realización de las diferentes actividades a desarrollar. Igualmente facilitará la información disponible sobre los recursos existentes en la Comunidad. El Ministerio de Justicia aportará todo el personal necesario para la realización permanente de tales actividades, en relación directa con los internos.

2. *Área educativa:* La Junta de Andalucía, desde la Consejería de Educación y Ciencia, facilitará el profesorado necesario, en los diferentes niveles educativos, para la realización de aquellos cursos que no puedan ser debidamente atendidos por los Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias, así como para el mantenimiento de las tutorías presenciales.

Respecto de los Profesores de EGB de Instituciones Penitenciarias, se estará a lo previsto en la disposición adicional décima 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Igualmente aportará el material para el seguimiento de los cursos y becas de matrícula para los alumnos que lo necesiten.

Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia se encargará de la coordinación de los programas de educación de adultos y de los proyectos experimentales de investigación en el área educativa.

Por cuenta del Ministerio de Justicia correrá la aportación y mantenimiento de los locales intrapenitenciarios, las dotaciones de material ordinario, así como el personal de la plantilla docente de los Centros.

3. *Área de formación ocupacional y fomento de empleo:* En esta área, sin perjuicio de las competencias de la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma colaborará en los siguientes términos:

La Consejería de Trabajo aportará las dotaciones económicas para la realización de cursos de formación profesional ocupacional en los Establecimientos Penitenciarios.

La Consejería de Gobernación facilitará los medios personales necesarios para la materialización de los cursos mencionados.

La Consejería de Trabajo facilitará, dentro de sus programas generales de creación de empleo, la financiación de proyectos de economía social, así como la contratación de internos en tercer grado y liberados condicionales.

En las Escuelas-Taller o Casas de Oficios dependientes de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y próximas a los Establecimientos Penitenciarios, se establecerá un módulo para el Centro Penitenciario, en el que participarán los internos que reúnan los requisitos adecuados para ello, percibiendo éstos iguales prestaciones económicas, tanto en la fase de formación como de empleo, que los alumnos o trabajadores libres.

4. *Área cultural:* La Consejería de Cultura y Medio Ambiente presentará el personal técnico de dedicación continuada y atención puntual necesario para la realización de las actividades así como los medios materiales propios de las diferentes representaciones a efectuar.

El Ministerio de Justicia, aparte del personal propio de los Equipos de Tratamiento, aportará el material necesario para el funcionamiento de los talleres, así como las aportaciones de las bibliotecas.

5. *Área de educación físico-deportiva:* La Consejería de Cultura y Medio Ambiente aportará el personal técnico preciso para realizar en cada Centro las actividades deportivas programadas.

Asimismo, colaborará en programas de formación de funcionarios e internos que presten servicio, posteriormente, en las actividades deportivas de cada Centro.

El Ministerio de Justicia es responsable de la dotación y mantenimiento de las instalaciones deportivas así como de la aportación del material deportivo necesario.

6. *Área de atención sanitaria:* La Consejería de Salud incluirá a los Centros Penitenciarios en los programas y campañas de medicina preventiva existentes en la Comunidad, considerándolos como una población de alto riesgo de atención preferente, y aportando los medios personales y materiales precisos para ello, incluyendo el área de salud mental.

En concreto facilitará el soporte analítico para las muestras de los internos que, tanto a efectos epidemiológicos como diagnósticos, puedan llegar a los hospitales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

La Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por su parte, se encargará de la preparación y transporte de las citadas muestras hasta los servicios de laboratorio correspondientes así como su posterior recogida.

El Servicio Andaluz de Salud ofertará a sus médicos especialistas la posibilidad de pasar consulta, en el interior de los Establecimientos Penitenciarios, de acuerdo con las necesidades que los servicios sanitarios de éstos estimen necesario.

Ello no comportará relación contractual alguna ni desempeño de plaza en el Ministerio de Justicia.

Los equipos de salud mental del Servicio Andaluz de Salud actuarán como equipos de segundo nivel, considerando los equipos sanitarios de Instituciones Penitenciarias como unos más de atención primaria, decidiendo aquéllos, en caso necesario, la hospitalización y colaborando en los programas de rehabilitación de los pacientes crónicos que lo precisen.

El Servicio Andaluz de Salud creará zonas de seguridad en los hospitales de él dependientes que permitan el eventual ingreso de pacientes reclusos.

El Ministerio de Justicia, por el procedimiento oportuno al efecto, realizará las correspondientes transferencias de créditos a la Comunidad Autónoma, con el fin de cubrir el incremento de gastos derivados de la aplicación de los párrafos anteriores. Asimismo la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios es responsable del acondicionamiento de los locales y del equipamiento con el material clínico correspondiente para que tales consultas puedan llevarse a efecto.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus programas, incluirá la formación de médicos y demás personal sanitario de Instituciones Penitenciarias en los Centros de él dependientes.

7. *Área de atención social:* La Consejería de Asuntos Sociales interviendrá:

En la coordinación de los servicios sociales de base, propios de la Comunidad, con las Comisiones Provinciales de Asistencia Social Pe-

nitenciaria, en orden a facilitar información sobre las familias de los internos y el seguimiento de los liberados.

En facilitar el acceso a programas específicos dirigidos a niños, jóvenes, mujeres, drogodependientes y tercera edad.

En la participación económica de forma conjunta con el Ministerio de Justicia, para la atención de las necesidades de los familiares de internos y liberados.

El Ministerio de Justicia participará con el personal y los medios económicos de su red de Comisiones Provinciales de Asistencia Social.

Las sedes de dichas Comisiones deberán ubicarse en locales de los Servicios Sociales de base de la Junta de Andalucía para posibilitar una mejor coordinación de los servicios y el acceso a los mismos por parte de liberados condicionales y sus familiares.

Quinta. *Régimen abierto.*—De forma especial, el Ministerio de Justicia y la Junta de Andalucía se comprometen a intensificar los esfuerzos mutuos dirigidos a potenciar una reinserción social real de los internos, dentro del marco jurídico del tercer grado de tratamiento penitenciario, acordándose por ambas partes la preparación de nuevos programas de tratamiento de régimen abierto.

En concreto, se procurará la creación de «Unidades Dependientes» de los Centros Penitenciarios, ubicadas fuera de éstos en contacto directo con la comunidad para tratamiento de grupos específicos de internos clasificados en tercer grado.

Al objeto de asegurar su eficacia, ambas partes intercambiarán información y criterios en relación con las ayudas que, respectivamente, otorguen a Organizaciones no Gubernamentales para que éstas participen activamente en los programas de desarrollo social y cultural de los Centros Penitenciarios.

La Junta de Andalucía a través de su Consejería de Obras Públicas y Transportes, facilitará las instalaciones adecuadas a tal fin.

Sexta. *Organización de actividades.*—Sobre la base de las actividades recogidas en la cláusula tercera y en atención a sus objetivos preferentes y disponibles concretos, cada Centro Penitenciario elaborará anualmente un programa global de intervención, en colaboración con los responsables de los diferentes servicios comunitarios implicados.

Dicho programa global se articulará en proyectos sectoriales explícitos, realistas y flexibles, de implantación progresiva. Este programa se presentará, para su aprobación, a la Comisión de Seguimiento, recogida en la cláusula siguiente.

Séptima. *Seguimiento del Convenio.*—En base a la propuesta de programación elaborada por cada uno de los Centros Penitenciarios, se establecerán anualmente las actividades a desarrollar dentro de cada una de las áreas de acción, elaborándose un Programa Anual de colaboración.

Para ello se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Junta de Andalucía: Seis personas pertenecientes a las Consejerías de Gobernación, trabajo, Asuntos Sociales, Educación y Ciencia, Salud y Cultura y Medio Ambiente.

b) Por la Administración del Estado: Cinco representantes, tanto de los servicios centrales de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios como de los Establecimientos Penitenciarios de Andalucía y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Presidencia y Secretaría de la Comisión Mixta serán asumidas en turnos rotatorios semestrales por ambas partes, perteneciendo en todo momento a partes distintas el Presidente y el Secretario.

A esta Comisión podrán incorporarse los técnicos que ambas partes consideren oportuno, según los temas a tratar.

La Comisión analizará las propuestas y determinará el Programa Anual de colaboración, que incluirá:

Las acciones a desarrollar en cada Centro, por cada una de las áreas. Los medios humanos y materiales a utilizar.

Los responsables de cada una de las acciones concretas. La concreción de las aportaciones de las partes, dentro del marco de este Convenio.

La Comisión, que se reunirá al menos dos veces al año determinará un proceso de seguimiento, evaluación y, en su caso, modificación de la programación efectuada, para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

Anualmente aprobará la Memoria de actuaciones de colaboración desarrolladas al amparo del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento podrá igualmente acordar la constitución de comisiones provinciales o sectoriales, para un mejor control y evaluación de las actividades a desarrollar.

Con independencia de ello, la Junta de Andalucía podrá recabar información en cualquier momento a los Centros Penitenciarios sobre el desarrollo de los programas de colaboración.

Serán interlocutores responsables ante el Gobierno Andaluz de las acciones a desarrollar en cada Centro Penitenciario, los Directores o Gerentes de los Establecimientos, quienes podrán delegar tal representación en alguno de los Subdirectores, en su caso.

Octava. *Extensión del Convenio.*—Al amparo del presente Convenio Marco, podrán suscribirse acuerdos sectoriales entre ambas partes o entre órganos o instituciones de ellas dependientes, con el fin de concretar y extender el alcance de los objetivos en él fijados.

Novena. *Vigencia del Convenio.*—El presente Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de la firma, renovándose tácitamente por periodos anuales, si no existiere denuncia previa por alguna de las partes con un mes de antelación como mínimo.

En todo caso, y salvo otro acuerdo de las partes, deberán éstas realizar las prestaciones necesarias para la finalización de las acciones concretas que se encuentren ya iniciadas, aunque tales prestaciones se realicen terminado el periodo de vigencia.

Las partes, una vez leído el presente Convenio y en prueba de conformidad, lo firman en duplicado ejemplar, de idénticos efectos, en el lugar y fecha indicados.

El Presidente de la Junta de Andalucía, Manuel Chaves González, El Ministro de Justicia, Tomás Quadra-Salcedo y Fernández del Castillo.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11197 *ORDEN de 28 de abril de 1992 por la que se corrige la Orden de 13 de marzo de 1992 por la que se aprueba la relación de valores cotizados en Bolsa, con su cambio medio correspondiente al cuarto trimestre de 1991, a efectos del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas del año 1991.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de 31 de marzo de 1992, a continuación se formulan las siguientes rectificaciones:

En la página 10873, en la columna de la izquierda, después de Comunidad Autónoma de Canarias.

Em. noviembre 1986 S/A	100
Em. noviembre 1986 S/B	104

debe añadirse:

País Vasco	
Em. noviembre 1987	102
Em. julio 1988	102
Em. diciembre 1988	102
Em. julio 1989	103
Em. diciembre 1989	105
Em. julio 1990	105
Em. octubre 1990	109
Em. julio 1991	106

En la página 10876, en la columna de la derecha, la referencia a la cotización 102 de AUTOPISTAS ASTUR-LEONESA, S. A., lo es a la emisión siguiente:

Em. 1988 octubre	102
------------------------	-----

En la página 10881, en la columna de la izquierda, donde dice:

PESQUERIA VASCO-MONTAÑESA, S. A. «PEVASA»	705
--	-----

debe decir:

PESQUERIA VASCO-MONTAÑESA, S. A. «PEVASA»	70
--	----

En la página 10882, en la columna de la derecha, donde dice:

CITROEN HISPANIA, S. A. entre 45.001 y 5.343.750	796
---	-----

debe decir:

entre 45.001 y 5.343.750	533
--------------------------------	-----

En la página 10884, en la columna de la izquierda, donde dice:

BANCO CENTRAL S. A.	795
--------------------------	-----

debe decir:

BANCO CENTRAL HISPANOAMERICANO, S. A.	795
--	-----

En la página 10884, en la columna de la derecha, donde dice:

BANCO HISPANO AMERICANO, S. A.	598
-------------------------------------	-----